

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS: Las solicitudes recibidas con fechas 24 de octubre de 2023 y 29 de febrero de 2024 (Expedientes Nos 0028947-2023 y 0005633-2024 - UP-OGA20240000437), el Informe No 000499-2024-UP-OGA/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorando No 001740-2024-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración y el Memorando No 001109-2024-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante el literal a) del artículo 4° de la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, publicado el día 09 de enero de 2024, en el Diario Oficial El Peruano, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, para reconocer el otorgamiento de las Compensaciones, por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante solicitud recibida con fecha 24 de octubre de 2023, el señor **Walter Medina Zarauz**, solicitó el pago de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señora madre Delia Francisca Zarauz Tejada, quien fuera pensionista del Instituto Peruano del Deporte, para tal efecto adjuntó el Acta de Sucesión Intestada registrada en la Partida: 15383957, Asiento A0001 - Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX-SEDE LIMA de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; Partida de Nacimiento, el Acta de Defunción, expedido por el Registro de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y los Comprobantes de Pagos, mediante los cuales se acredita que el recurrente y su hermano Luis Alberto Medina Zarauz asumieron los gastos de sepelio;

Que, mediante Informe N° 000145-2023-LZB/IPD, de fecha 08 de noviembre de 2023, el área de escalafón de la Unidad de Personal informó que la ex servidora Delia Francisca Zarauz Tejada fue pensionista bajo los alcances del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, desde el 20 de abril de 1991 hasta el 28 de junio de 2023, fecha de su deceso;

Que, asimismo el pensionista **Efraín Hidelso Coronel Vásquez**, mediante solicitud recibida con fecha 29 de febrero de 2024, solicitó el pago de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su cónyuge Angela Lucrecia Aquiles Bernedo acaecido el 22 de febrero de 2024, para lo cual adjuntó el Acta de Defunción expedido por el Registro de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la Partida de Matrimonio y el Comprobante de Servicio Funerario, mediante el cual se acredita que el recurrente asumió los gastos de sepelio por el deceso de su cónyuge ante mencionado

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MFIBTT**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, al respecto el área de escalafón de la Unidad de Personal mediante Informe N° 00060-2024-LZB/IPD, de fecha 03 de abril de 2024, informó que el señor Efraín Hidelo Coronel Vásquez es pensionista bajo los alcances del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 desde el 21 de octubre de 1991;

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo No 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el citado reglamento en su artículo 149° dispone que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Decreto Supremo No 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6° del citado decreto, se dispone:

“5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.”

Que, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a través del cual en sus numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4, señalan lo siguiente:

“4.6 **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). **Se**



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MFIBTT**



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio servicio funerario completo, de corresponder". (resaltado es nuestro).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 177-2022-EF, modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Disposición Complementaria Final, se cita textualmente lo siguiente:

"Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276:

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal".

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico No 000263-2020- SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, el artículo 815° del Código Civil Vigente establece: La herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1) El causante muere sin dejar testamento; el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara inválida la desheredación;

Que, asimismo en el numeral 2.7 del Informe Técnico No 001452-2020-SERVIR-GPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo No 276 nos precisa: "La normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio";

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MFIBTT**



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

BASE DE CALCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1,500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

Que, mediante Memorando No 001740-2024-OGA/IPD, de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina General de Administración en base al Informe No 000499-2024-UP-OGA/IPD, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Personal solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 1118, para atender el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo, a favor de los ex pensionistas fallecidos del Decreto Ley N° 20530, según el siguiente detalle:

N°	DATOS DE LA PENSIONISTA FALLECIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE BENEFICIARIO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DNI	TOTAL IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO C/U
01	DELIA FRANCISCA ZARAUZ TEJADA	LUIS ALBERTO MEDINA ZARAUZ	HIJO	SUCESSION INTESTADA	09877934	1500.00	500.00
02		WALTER MEDINA ZARAUZ	HIJO		08806733		500.00
03		JAVIER PASCUAL MEDINA ZARAUZ	HIJO		08809574		500.00
TOTAL						1500.00	1500.00

N°	DATOS DE LA PENSIONISTA FALLECIDA		DATOS DEL SOLICITANTE			TOTAL IMPORTE POR GASTOS DE SEPELIO
	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO	
1	08807472	DELIA FRANCISCA ZARAUZ TEJADA	WALTER MEDINA ZARAUZ	08806733	HUO	750.00
2			LUIS ALBERTO MEDINA ZARAUZ	09877934	HUO	750.00
TOTAL						1,500.00

N°	DNI	BENEFICIARIO	RÉGIMEN PENSIONARIO	FAMILIAR FALLECIDO	DECRETO SUPREMO 420-2019-EF		TOTAL IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y POR GASTOS DE SEPELIO
					SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	
1	07719869	CORONEL VASQUEZ, EFRAIN HIDELSO	D.L 20530	CÓNYUGE	1,500.00	1,500.00	3,000.00

Que, mediante Memorando No 001109-2024-UPTO-OPP/IPD, de fecha 11 de abril de 2024, la Unidad de Presupuesto, comunicó a esta Unidad, la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 1118, por la suma de S/ 6,000.00 soles, garantizando así la existencia del crédito presupuestario para atender dichos compromisos;

Que, finalmente a través de la Nota S/N de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Área de Compensaciones, se solicitó emitir el acto administrativo para el cumplimiento de pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo a los a favor de los beneficiarios antes mencionados;

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MFIBTT**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

En aplicación del Decreto Legislativo No 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto No 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo No 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia No 002-2024-IPD/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR por única vez a favor de los señores **LUIS ALBERTO MEDINA ZARAUZ, WALTER MEDINA ZARAUZ Y JAVIER PASCUAL MEDINA ZARAUZ**, únicos herederos legales de la causante **DELIA FRANCISCA ZARAUZ TEJADA**, quien fuera pensionista de la entidad, según Secesión Intestada inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 15383957 – Zona Registral N° IX – SEDE LIMA, el subsidio por fallecimiento de la misma, por el monto de S/ 1,500.00 (;Mil Quinientos y 100/00 soles) de conformidad a la normativa que regula dicha materia, el cual será pagará en forma proporcional según el siguiente detalle:

N°	DATOS DE LA PENSIONISTA FALLECIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE BENEFICIARIO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DNI	TOTAL IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO C/U
01	DELIA FRANCISCA ZARAUZ TEJADA	LUIS ALBERTO MEDINA ZARAUZ	HIJO	SUCESION INTESTADA	09877934	1500.00	500.00
02		WALTER MEDINA ZARAUZ	HIJO		08806733		500.00
03		JAVIER PASCUAL MEDINA ZARAUZ	HIJO		08809574		500.00
TOTAL						1,500.00	1,500.00

Artículo 2°.- OTORGAR por única vez a favor de los señores **WALTER MEDINA ZARAUZ y LUIS ALBERTO MEDINA ZARAUZ**, hijos de la ex pensionista, **DELIA FRANCISCA ZARAUZ TEJADA** el subsidio por gastos de sepelio por el S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), de conformidad a la normativa que regula dicha materia, el cual se pagará según el siguiente detalle:

N°	DATOS DE LA PENSIONISTA FALLECIDA		DATOS DEL SOLICITANTE			TOTAL IMPORTE POR GASTOS DE SEPELIO
	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO	
1	08807472	DELIA FRANCISCA ZARAUZ TEJADA	WALTER MEDINA ZARAUZ	08806733	HIJO	750.00
2			LUIS ALBERTO MEDINA ZARAUZ	09877934	HIJO	750.00
TOTAL						1,500.00

Artículo 3°.- OTORGAR por única vez a favor del pensionista señor **CORONEL VASQUEZ EFRAIN HIDELSO**, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge Angela Lucrecia Aquiles Bernedo, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

N°	DNI	BENEFICIARIO	RÉGIMEN PENSIONARIO	FAMILIAR FALLECIDO	DECRETO SUPREMO 420-2019-EF		TOTAL IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y POR GASTOS DE SEPELIO
					SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	
1	07719869	CORONEL VASQUEZ, EFRAIN HIDELSO	D.L 20530	CÓNYUGE	1,500.00	1,500.00	3,000.00



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MFIBTT**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los subsidios de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a los beneficiarios a sus correos electrónicos autorizados: walmed1@hotmail.com (Walter Medina Zarauz) y efraincoronel49@gmail.com (Efraín Idelso Coronel Vásquez); y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte, en los siguientes correos electrónicos:

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[firmado digitalmente]
REINA ISABEL CUADROS VELIZ
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MFIBTT**

